

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

1.1. Necesidad detectada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 142 de 1994 y artículo 28 del Decreto 1369 de 2020, La Dirección Administrativa tiene entre sus funciones “Ejecutar los programas del sistema de gestión ambiental establecido por la Entidad, de tal manera que garantice su adopción y cumplimiento” así como también “Dirigir, organizar y controlar los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de la Superintendencia, bajo las directrices de la Secretaría General”, función que ejerce a través del Grupo de Servicios Administrativos, creado mediante Resolución No. 20211000000715 de enero 19 de 2021, asignándole, entre otras, la función de: “2. Apoyar a la Dirección Administrativa en la planeación y adquisición de bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de la entidad.”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa ambiental del país, la entidad ha implementado el Sistema de Gestión Ambiental, en el cual dentro de su Política Ambiental establece el compromiso de optimizar todos y cada uno de sus procesos, para prevenir la contaminación, haciendo un uso sostenible de los recursos naturales empleados por la entidad y reducir los residuos derivados de sus actividades, cumpliendo con la legislación ambiental vigente. Así mismo, establece dentro de su Programa de manejo de residuos sólidos, las actividades de manejo interno y externo ambientalmente seguro de los residuos de acuerdo a lo establecido en la resolución 2184 de 2019 donde se implementa la codificación por colores; previniendo la contaminación en las diferentes etapas de la gestión de residuos desde la generación y almacenamiento en sus instalaciones, hasta el tratamiento y disposición final en todas las direcciones territoriales, entre ellas, la Dirección Territorial Suroriente- Neiva.

Conforme a lo anterior en el Decreto 596 de 2016 “Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones” donde expresa en el Artículo 2.3.2.5.1.2 en el ámbito de aplicación “ (...) aplica a las entidades territoriales, a las personas prestadores de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, personas prestadores de la actividad de aprovechamiento incluidas las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización, a los usuarios, a la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios (SSPD), a la comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)” así mismo se establece en el mismo la “Progresividad para la formalización de los recicladores de oficio como personas prestadores de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo”

En la Dirección Territorial Suroriente - Neiva se cuenta con el apoyo de **RECUPERADORA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P** desde el mes de agosto del 2023 realizando la

recolección del material generado durante la vigencia y desde el inicio de operación de la misma (junio de 2022), esto teniendo en cuenta que la empresa cumple con los requisitos de la oferta. La recuperadora ambiental ha efectuado la recogida de los residuos aprovechables cada vez que ha sido necesario y está a su vez expide un certificado de tratamiento y disposición final, el cual es entregado a la Dirección Territorial.

Debido a esta situación y considerando que la entidad en esta zona donde se ubica la Dirección Territorial no cuenta con un recuperador que cumpla con los requisitos exigidos por el decreto 596 de 2016, se sugiere contratar la RECUPERADORA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P para que se efectúe la prestación del servicio en la Dirección Territorial Suroriente - Neiva ubicada en la dirección Calle 11 # 5-62 tercer piso, edificio plaza 11.

1.2. **Justificación.**

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cumplimiento a la normativa ambiental aplicable vigente sobre disposición de residuos y en especial las relacionadas con el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del entorno; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y conscientes de la necesidad de fomentar la educación ambiental busca estrategias para el manejo, separación, almacenamiento y disposición de los residuos generados.

La entidad por medio del Sistema de Gestión Ambiental, sus programas y planes adscritos, busca minimizar los impactos negativos ambientales, aprovechando eficientemente los residuos tales como: archivo, cartón, carpetas, plásticos, vidrios, elementos metálicos, entre otros.

Como parte del cumplimiento de la normatividad ambiental como lo es el Decreto 2811 de 1974 *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”* donde en su artículo 1 plantea *“El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad e interés social.”* Así mismo en el artículo 34 se menciona *“En el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios, se observarán las siguientes reglas: a. Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase.”* Por otra parte, en el artículo 38 se menciona *“Por razón del volumen o de la calidad de los residuos, las basuras, desechos o desperdicios, se podrá imponer a quien los produce la obligación que recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso”*

Además en la ley 99 de 1993 *“Por la cual se creó el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”* en el artículo 5 en las funciones del ministerio plantea en el numeral 32 (...) *“Promover la formulación de planes de reconversión industrial ligados a la implementación de tecnologías ambientalmente sanas y a la realización de actividades de descontaminación, de reciclaje y de reutilización de residuos”*.

Así mismo el Sistema de Gestión Ambiental busca el cumplimiento del CONPES 3874 de 2016 donde el desarrollo de la gestión de los residuos sólidos, que articula la visión ambiental con el componente de servicio público, es prioritario en la política pública nacional. Para su logro, desde el sector de residuos sólidos, se propone avanzar hacia una economía circular, la cual busca que el valor de los productos y materiales se mantengan durante el mayor tiempo posible en el ciclo productivo.” Donde así mismo esta política busca adoptar medidas encaminadas *“(i) la prevención en la generación de residuos (ii) la minimización de aquellos que van a sitios de disposición final; (iii) la promoción de la reutilización, aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos (...)”*

Para estos residuos aprovechables el Sistema de Gestión Ambiental ha realizado la instalación de puntos ecológicos en cumplimiento de la Resolución 2184 de 2019 donde se establece el código de colores para la separación y aprovechamiento de los residuos sólidos, con el objetivo de fomentar la cultura ciudadana en materia de separación de residuos, lo que permite simplificar la separación en la fuente en la entidad para su posterior aprovechamiento. Por lo anterior se instalan puntos ecológicos en la entidad a nivel nacional, buscando que los funcionarios y usuarios contribuyan a la separación adecuada de los residuos que generan en sus actividades diarias, logrando así un aumento en la recolección de materiales aprovechables el cual es almacenado, sin embargo la entidad no cuenta con las herramientas ni los procedimientos para darles un aprovechamiento y/o tratamiento adecuado a estos materiales, por esto la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios requiere un convenio de corresponsabilidad para la entrega de los residuos aprovechables a un tercero para el tratamiento adecuado el cual contribuya a la conservación y protección del medio ambiente.

Por otra parte, se encuentra el Decreto 596 de 2016 donde en el artículo 2.3.2.5.1.3. en el numeral 5 en los criterios orientadores establece la importancia de *“(...) Responsabilidad social, ambiental y empresarial para el aprovechamiento de los residuos sólidos en el marco del servicio público de aseo”* así mismo *“(...) De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.4.2.109 del presente decreto, es obligación de los usuarios presentar los residuos separados en la fuente con el fin de ser aprovechados y entregados a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, que será la responsable de su recolección y transporte hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), y del pesaje y clasificación en la ECA.”* Por otra parte, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios busca el cumplimiento de *“Las entidades públicas del Orden Nacional contarán con un plazo de seis (6) meses a partir de la publicación del presente capítulo, para formular e implementar campañas de separación en la fuente”*.

Además, en el Decreto 596 de 2016 se menciona *“La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte (...)”* Por lo anterior la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

busca cumplir con lo expuesto en el Artículo 2.3.2.2.8.82. donde menciona “*Los residuos sólidos deben estar debidamente separados por tipo de material, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) (...)*”

El Sistema de Gestión Ambiental – SGA se encuentra certificado en la norma ISO 14001:2015 norma que en el punto 6.1.2. de aspectos ambientales significativos menciona “*identificar los aspectos ambientales y los impactos ambientales asociados de sus actividades, productos y servicios que puede controlar y de aquellos en los que puede influir, desde una perspectiva de ciclo de vida*” Así mismo en la misma norma en el punto 8.1 Planificación y control operacional es necesario en la organización “*Establecer controles para asegurar que los requisitos ambientales se consideren en el proceso de diseño para el desarrollo, entrega, uso y tratamiento al finalizar la vida de sus productos y servicios, según corresponda*”.

En consecuencia de lo anterior y con el fin de garantizar de forma confiable la disposición final de los residuos sólidos aprovechables generados por la entidad y garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y lo exigido por las autoridades ambientales que realizan seguimiento de las actividades ambientales desarrolladas de forma local en la Dirección Territorial Suroriente- Neiva ubicada en la dirección Calle 11 # 5 - 62 tercer piso, edificio plaza 11, siendo consecuente con la responsabilidad ambiental que adquiere la Superservicios en su política del Sistema Integrado de Gestión y Mejora donde se compromete a “Proteger el medio ambiente mediante la prevención de la contaminación y el uso sostenible de los recursos naturales”, se requiere contratar una persona natural o jurídica que posea la capacidad de brindar los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición, contando con los permisos otorgados por la autoridad ambiental en cada una de las etapas del proceso de disposición final del residuos, con la experiencia que lo acredite como ejecutor de la actividad, encontrándose la necesidad justificada.

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

2.1. RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

No se requieren recursos, teniendo en cuenta que el convenio no genera erogación presupuestal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. Objeto:

Contratar el servicio de recolección, transporte (cargue y descargue), almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos aprovechables generados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su sede en la DT Suroriente-Neiva

3.1.1. Alcance:

Durante el tiempo de ejecución del acuerdo, la organización de recicladores realiza la gestión de residuos aprovechables de carácter no peligrosos en la sede de la Dirección Territorial Suroriente- Neiva de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que se encuentra ubicada en Calle 11 # 5 - 62 tercer piso, edificio plaza 11, la gestión por parte del gestor comprende la recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final.

3.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

De acuerdo con el objeto contractual se encuentran los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Nombre del Producto	Código de Segmento	Código Familia	Código Clase	Código - Producto
Servicios de reciclaje	76	12	2300	76122300
Reciclaje de papel	76	12	2306	76122306
Reciclaje de cartón	76	12	2307	76122307
Reciclaje de madera	76	12	2308	76122308
Reciclaje de plástico	76	12	2309	76122309
Reciclaje de metal	76	12	2310	76122310
Reciclaje de vidrio	76	12	2311	76122311
Disposición final	76	12	1501	76121501

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Para atender el presente acuerdo de corresponsabilidad se muestra el análisis del sector económico el cual da cumplimiento al objeto contractual. Se realiza una revisión de los aspectos del mercado, quien y cómo puede proveer los servicios necesidad de la entidad y el contexto bajo el cual se va a desarrollar la actividad a contratar.

3.2.1. Análisis del mercado:

Para el análisis económico se tendrá en cuenta la política CONPES 3874 de 2016 la cual “es liderada por el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y el DNP; en articulación con el Ministerio de Educación Nacional; el Ministerio de Minas y Energía; entidades adscritas; y el DANE. La política se implementará entre los años 2016 y 2030, y requiere una inversión de 187.578 millones de pesos.”

El análisis económico pretende la identificación de los posibles compradores de material aprovechables, así como las cantidades mínimas y máximas y las condiciones de calidad

que dichos compradores están dispuestos a recibir el material, realización de la cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento, de acuerdo con sus propiedades y condiciones de mercado. Para dicha actividad se tiene en cuenta los canales de distribución directos que tiene como fin que los centros de acopio opten por una mejor disponibilidad de los residuos.

“(…)En los últimos años Colombia se ha propuesto incrementar su capacidad de reutilizar la basura, pues según el informe de disposición final de residuos del Departamento Nacional de Planeación (DNP) en el país se generaron 12 millones de residuos sólidos en 2019 y solo se recicló el 16,5%.

Por esta razón en 2018 se publicó la resolución 1407, con la cual el gobierno reglamenta la gestión ambiental y establece el compromiso que tienen las empresas de recoger los empaques y envases de papel, cartón, plástico, vidrio y metal que ponen en el mercado, excluyendo los usados en el sector farmacéutico en medicamentos primarios o peligrosos. El gobierno dispuso que la estrategia estará dirigida a residuos sólidos no peligrosos, los cuales en su mayoría se producen en los hogares, divididos entre orgánicos, que constituyen cerca de 61,3% del total, seguidos del metal (18,5%), plástico (10,7%), cartón y papel (6,55%) y vidrio (2,4%).

La política pública prevé que con esta norma se incorporen los desechos de nuevo al ciclo económico y se cumpla con unas metas de captación que comienzan con el 10% en 2021, para luego aumentar en 2% y 3% hasta llegar al 30% al cierre de 2030.

La norma también pretende que las empresas inviertan en investigación y desarrollo del ecodiseño para cumplir con el proceso y generar sensibilización y cultura ciudadana alrededor del adecuado manejo de estos materiales (...)”¹.

Para el proceso de selección se identifica la Ley 511 de 1999 “Por la cual se establece el Día Nacional del reciclador y del reciclaje” donde establece procesos educativos con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, entre otras disposiciones.

3.2.2. Análisis de la demanda:

a. *¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?*

En el año 2019 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como parte del desarrollo del Sistema de Gestión Ambiental celebró un convenio de corresponsabilidad en la ciudad de Bogotá con la Asociación de Recicladores Crecer Sin Fronteras – ARCRECIFRONT durante dos años, donde la Organización de Recicladores se hizo cargo de la recolección, transporte del material reciclable, separación y clasificación en las estaciones de reciclaje y disposición final. Dentro de los deberes de la empresa quedó la entrega de un manifiesto de los residuos recogidos y este coincide con lo reportado en el certificado.

¹ Revista semana, 20 de Octubre de 2020, tomado de: <https://www.semana.com/cuales-son-las-politicas-de-reciclaje-en-colombia/304115/>

b. ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Para determinar como otras entidades estatales realizan los acuerdos de corresponsabilidad en torno a la gestión de residuos sólidos aprovechables no peligrosos, se revisó en SECOP II en el enlace

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index> y se encontró lo siguiente:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	TIEMPO	VALOR
CACOM-5	001-H-CONVENIO-CACOM5-GRUAL-2024 Cooperativa de Trabajo Asociado Servimos del Oriente	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR UNA ADECUADA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES GENERADOS EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE N.5	316 días	\$ 0
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	ILC-RE-CONV-001-2024	El contratista se obliga con la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA a reciclar los residuos aprovechables como cartón, papel, vidrio y plástico generados en el proceso de producción.	326 días	\$ 0
COORDINACION REGIONAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL NORORIENTAL	FGN-RNO-MC-0001-2024 VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR	CONTRATAR A TÍTULO DE PERMUTA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ELEMENTOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES, MATERIAL DE VIDRIO, ELEMENTOS METÁLICOS, MATERIAL FERROSO, CHATARRA, MADERA, MUEBLES, APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS INSERVIBLES (RAEES), ENTRE OTROS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NORORIENTAL POR	1 Año	\$ 0

		ELEMENTOS O INSUMOS NECESARIOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y MISIONAL DE LA ENTIDAD.		
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales	Acuerdo de Corresponsabilidad SRO-40-2023	Celebrar un Acuerdo de Corresponsabilidad con una Organización de Recicladores de Oficio para la entrega, separación, clasificación, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por las sedes administrativas y Despachos adscritos al Distrito Judicial de Manizales	1 Año	\$ 0

3.2.3. Análisis de la oferta:

La Secretaria de Gestión y Control Territorial, a través de la Subsecretaria de Servicios Públicos, y en articulación con la Secretaría de Medio Ambiente de la Alcaldía de Neiva, vienen realizando acciones conjuntas, con el objetivo de garantizar la inclusión de los recicladores de oficio en los procesos de la gestión y el manejo integral de los residuos sólidos y el reconocimiento de su labor dentro de la tarifa del servicio público de aseo. Dentro de estas acciones se destaca la implementación de la campaña “Separar Para Reciclar”, con la cual se pretende fortalecer el vínculo de la comunidad con el reciclador, buscando de esta forma mejorar el acceso y la captación del material reciclable.

Las siguientes son algunas de las organizaciones registradas en la ciudad de Neiva

RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	REPRESENTANTE LEGAL	TELÉFONO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
ADRIAN RODRIGO CABEZAS PEÑA	NEIVA	ADRIAN RODRIGO CABEZAS PEÑA	8667218		adriansecop2@gmail.com
Andrea del pilar reyes sotto	NEIVA	Andrea del pilar reyes sotto		3043838250	abg.andreareyes@gmail.com
CAMB INGENIERIA SAS	NEIVA	CARLOS AUGUSTO MANRIQUE BAHAMON	8576529		cambingenieriasas@hotmail.com
CARLOS MAURICIO PEREZ CASTRO	NEIVA	CARLOS MAURICIO PEREZ CASTRO	8721376		carlosmauricioperezcaastro@gmail.com
COMERCIALIZADORA EL ORIENTE NEIVA S.A.S.	NEIVA	ANA JANETTE MALDONADO AVILA	8713258		comercializadoraelorienteneiva@hotmail.com

CONFISERVICIOS HERNANDEZ S.A.S	NEIVA	Claudia Patricia Cuellae Iniguez		321350311 8	confiserviciosmh@g mail.com
CONSORCIO HC 2017	NEIVA	CARLOS AUGUSTO SANDINO CANO		317423717 6	licitaciones.cscingeni eria@gmail.com
CONSTRUCTORA CMP SAS	NEIVA	CARLOS MAURICIO PEREZ CASTRO	8721376		constructoracmpsas @gmail.com
Ecoengineer S.A.S.	NEIVA	Jesus David Losada Bermeo		310203202 8	eco.de.ingenieria@g mail.com
ESPIGOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS	NEIVA	Daniel Jose Espinosa Gomez	8577234		Gerencia@espigos.c om
FUNDACIÓN COLOMBIA EN CONSTRUCCIÓN F.C - CONSTRUCCIONES	NEIVA	KAREN YULIETH PIMENTEL DIAZ		314218704 4	fcconstrucciones900 @hotmail.com

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO A CELEBRAR

Acuerdo de Corresponsabilidad según lo soportado bajo la Ley 142 de 1994, Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 596 de 2016, Resolución 276 de 2016, Circular Externa Nro. 2016EE0094670 del 6 de octubre de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Resolución 051 de 2014 y demás normas reglamentarias y complementarias de la materia.

3.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO

3.4.1. Valor del Acuerdo:

El presente proceso encaminado a celebrar un acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación presupuestal para las partes.

3.4.2. Forma de pago:

No aplica, teniendo en cuenta que el acuerdo no tiene erogación.

3.5. Plazo

El plazo para la ejecución será de dos (2) años a partir de la firma del Acuerdo.

3.6. Lugar de ejecución

CIUDAD	SEDE	DIRECCIÓN
Neiva	Dirección Territorial Suroriente	Calle 11 #5-62

3.7. Especificaciones Técnicas

- a. Cumplir con los estándares de calidad, manejo legal, ético y adecuado del reciclaje, bajo el proceso de reciclaje limpio del material que la Superservicios entrega sin contraprestación alguna.
- b. La asociación de reciclaje deberá estar registrada ante la Superintendencia del Servicio Públicos Domiciliarios (SSPD) para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en numeral 9 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 956 de 2016.
- c. Recolectar y transportar desde las instalaciones de la Superservicios de manera oportuna, adecuada y ordenada todo el material aprovechable.
- d. En cuanto a los vehículos de transporte se prohíbe la utilización de vehículos de tracción animal de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 178 de 2012.
- e. Los vehículos que transporten el material deben garantizar que los residuos se encuentren debidamente sujetos y almacenados, evitando que se desborden durante su transporte.
- f. Realizar el Pesaje por medio de básculas debidamente calibradas de todos los residuos aprovechables entregados por la Superservicios y suministrar la información por tipo de residuo (Cartón, papel, plástico, chatarra, etc.).
- g. Suministrar todos los elementos necesarios para el debido embalaje y transporte del material reciclado tales como canecas plásticas o metálicas, lonas, big bags, cajas o cualquier otro sistema apropiado, a cuenta y costo del prestador.
- h. Poner a disposición de la entidad el personal y medios necesarios para la debida ejecución de las labores derivadas de la prestación del servicio y actividades de aprovechamiento correspondiente a los materiales reciclables generados por las sedes.
- i. No se permite el acompañamiento de menores de edad en ninguna de las actividades de recolección y transporte de los residuos sólidos Reciclables.
- j. Desarrollar la recolección del material a reciclar en el sitio indicado por el supervisor de la Superservicios.
- k. El personal encargado para realizar el cargue de residuos sólidos y material reciclable al medio de transporte utilizado, debe estar identificado por la Asociación.
- l. Asumir la totalidad de los costos asociados al transporte del material dispuesto para el aprovechamiento desde el sitio indicado por el supervisor de la Superservicios hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA.
- m. Entregar el certificado de calibración de los equipos de calibración o básculas utilizadas para el pesaje del material aprovechable.
- n. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor de la entidad o por las personas asignadas por el mismo.
- o. Informar oportunamente al supervisor de la entidad, sobre cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del acuerdo.
- p. Designar una persona, quien será el enlace con el supervisor de la Superservicios.
- q. Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y objeto del presente acuerdo.
- r. Desarrollar las actividades establecidas en el Acuerdo de Corresponsabilidad.
- s. Realizar y documentar el proceso de pesaje por tipo de residuo diligenciando los formatos establecidos por la autoridad competente y la Secretaría de Medio

Ambiente.

- t. Reportar al Sistema único de Información (SUI) de la Superservicios la información técnica, administrativa, comercial, operativa y financiera de la organización prestadora del servicio de aprovechamiento de material reciclable, según el Decreto 596 de 2016 o normativa que lo modifique, adicione o sustituya.

3.8. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ORGANIZACIÓN

- a. Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable concertados previamente con la Superservicios.
- b. Realizar la recolección de los residuos sólidos aprovechables de carácter No peligroso, de la sede de la Superservicios ubicada en la ciudad de Neiva.
- c. La asociación no podrá subcontratar ni ceder el acuerdo sin el consentimiento previo y escrito de la Superservicios.
- d. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
- e. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en desarrollo del objeto del acuerdo.
- g. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del acuerdo, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás costos o erogaciones necesarias para la ejecución del acuerdo.
- h. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente acuerdo serán de uso exclusivo de la Superservicios, obligándose la organización a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este acuerdo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
- i. Firmar compromiso de confidencialidad en el que se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de la Superservicios.
- j. Garantizar la reserva y confidencialidad de la información que entregará la Superservicios.
- k. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece el presente instrumento.
- l. Presentar al supervisor de la Superservicios los informes y los soportes que sean requeridos sobre las obligaciones y la ejecución del objeto cuando sea solicitado por el mismo, entre estos los relacionados con la legalidad del licenciamiento de los equipos que utilice para la prestación del servicio, en cada caso en particular.
- m. Asistir y participar en todas las reuniones que sea convocado por la Superservicios en

- el marco del acuerdo para su adecuada ejecución y desarrollo.
- n. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto, especificaciones y los compromisos que realice la supervisión del acuerdo.
 - o. Entregar los manifiestos de recogida de reciclaje el día de su recolección y posteriormente en un plazo no mayor de 30 días el certificado de disposición final de los residuos entregados por la entidad.
 - p. Permitir a la Superservicios realizar visitas a las instalaciones de la organización o de los recicladores desde las cuales se prestará el servicio objeto del acuerdo, previo aviso por parte del Supervisor del acuerdo.
 - q. Recoger los residuos generados en las instalaciones de la Superservicios con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiados, los cuales serán como mínimo tapabocas, overol de mangas largas, botas o zapatos de suela gruesa, guantes gruesos, gorros u otro cubrecabezas.
 - r. Hacer entrega de un recibo en cada recolección con la recolección unitaria y el total de kilos de cada uno de los materiales recolectados, diferente al acta de disposición final de los residuos.
 - s. Expedir una certificación mensual de los residuos recolectados y aprovechados en donde se especifique su destinación, la misma debe ser entregada posteriormente por la organización a más tardar los cinco (5) primeros días hábiles del siguiente mes.
 - t. Garantizar el apropiado tratamiento y disposición final de los residuos entregados por la entidad a fin de evitar que estos generen un impacto ambiental negativo.
 - u. Responder por los daños que los miembros de la organización causen a la entidad.
 - v. Estar habilitado dentro del plazo de ejecución del Acuerdo por la autoridad competente en la ciudad de Neiva dentro de las organizaciones recicladoras.
 - w. Garantizar el apropiado tratamiento y disposición final de los residuos rechazados en la clasificación realizada en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento, que ha entregado la entidad a fin de evitar que estos generen un impacto ambiental negativo.
 - x. El personal que realice la recolección se debe presentar uniformado, carnetizado y portar permanentemente la dotación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - y. Durante el desarrollo del presente acuerdo la Organización de Reciclaje será responsable del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
 - z. La Organización de Reciclaje debe emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las instalaciones de la Superservicios.
 - aa. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.
 - bb. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).
 - cc. Las demás que le indique el Supervisor del acuerdo y que se relacionen con el objeto de este.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Para los siguientes criterios de selección, se deberá tener en cuenta que de conformidad

a la Ley 142 de 1994 el usuario tiene libre elección de su prestador, sin embargo, respetando los principios de transparencia e igualdad, la Entidad Pública establece los siguientes criterios de selección en aras de elegir el prestador que ofrezca la mejor propuesta para recolección y disposición final de material reciclable.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos y técnicos que se establecen en los siguientes numerales. Con base en la verificación de estos requisitos habilitantes, se determinará si el Proponente se encuentra **HABILITADO / NO HABILITADO**. Los proponentes que queden **HABILITADOS** podrán continuar el proceso de selección.

Criterios De Verificación De Requisitos	Criterio
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad Técnica Requisito Habilitante	Habilitado/ No Habilitado
Resultado	Habilitado/ No Habilitado

Requisitos Habilitantes

De acuerdo con la necesidad de entidad, se considera que se deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

4.1.1. Capacidad Jurídica

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su propuesta los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta

Cada una de las Organizaciones de Reciclaje interesadas en participar en la convocatoria, deberá adjuntar a su propuesta una carta en donde presente formalmente la propuesta a la entidad, la cual deberá venir suscrita por el Representante Legal de la misma.

Mediante la presentación de este documento el proponente acredite que cuenta con la capacidad para obligarse ante la entidad, de igual forma hace una serie de manifestaciones relacionadas con la habilidad para actuar ante la administración, sobre los conflictos de interés y aquellas relacionadas con el conocimiento del proceso.

b. Origen lícito de recursos

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del oferente, y de cada uno de los integrantes de las uniones temporales y consorcios, y que emplea para el desarrollo del acuerdo, deben provenir de actividades lícitas. En la carta de presentación de la propuesta, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

c. Consorcio o Unión Temporal

Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, la Carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

d. Certificado de existencia y representación legal

Para acreditar la existencia y representación legal los proponentes deberán adjuntar el certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

La capacidad legal o de ejercicio, como lo define el Consejo de Estado debe ostentarse al momento de presentar la propuesta, por lo que no solo debe tenerse sino también demostrarse.

e. Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal del proponente

El representante legal del proponente deberá presentar con la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía.

f. Autorización para comprometer a la sociedad

En caso de que el Representante Legal de la sociedad proponente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, deberá aportar la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, en los términos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de esta.

g. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales

Si el proponente se presenta en forma conjunta, deberá adjuntar el documento que acredite la constitución de esta, este acredita la capacidad legal del proponente integrado en forma conjunta para presentar propuesta, por lo que debe adjuntarse al momento de presentar propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, también podrán participar los Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, los Proponentes deberán presentar el documento de constitución en el que sus integrantes deben manifestar de manera expresa lo siguiente:

Objeto del Consorcio o Unión Temporal y la identificación de si su participación se hace a título de Consorcio, o de Unión Temporal.

Identificación completa de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

con indicación del domicilio consorcial y teléfonos de contacto.

Si se trata de Consorcio deberán manifestar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a ejecutar por cada uno de ellos y en el caso de Uniones Temporales señalará los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el acuerdo.

Designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Nombre y firma de cada uno de los integrantes.

Indicar el período por el cual se ha constituido la Unión Temporal o Consorcio según sea el caso, que cubra el término del acuerdo y un año más.

Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del acuerdo, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del acuerdo, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del acuerdo, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá cumplir todos los requisitos y aportar todos los documentos legales, como si fuesen a participar de manera independiente, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran.

h. Certificación sobre sistema de seguridad social integral

Los proponentes deben certificar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

i. Inhabilidades e incompatibilidades

Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.

Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:

El proponente no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés para contratar con el Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

Todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la normatividad anteriormente señalada.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1° de la Ley 1296 de 2009, los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5, 84 parágrafo 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y las demás normas pertinentes.

Así mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 frente a Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y lo preceptuado por el literal h del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, frente a inhabilidades de las sociedades anónimas.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, o conflicto de interés, durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada de inmediato por el participante, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Certificados de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales

- Certificado Del Sistema De Información y Registro De Sanciones y Causas De

- Inhabilidad –Siri– Vigente Expedido Por La Procuraduría General De La Nación.
- Certificado Boletín De Responsables Fiscales De La Contraloría General De La República.
- Certificado De Antecedentes Judiciales Expedido Por La Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional De Medidas Correctivas.

4.1.2. **Capacidad Financiera**

a. Registro Único Tributario de la Dian — (Rut)

Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN debidamente actualizado, en caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013.

4.1.3. **Criterios de Verificación Técnica**

4.1.3.1. **Experiencia mínima del proponente**

El proponente deberá acreditar su experiencia con una certificación de acuerdo de corresponsabilidad ejecutado con objeto igual o similar al del presente proceso, con entidades públicas u organizaciones privadas, a partir de la fecha de expedición del Decreto 596 de 2016.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en las actividades solicitadas, considerando que pueden completar entre los integrantes del consorcio y/o uniones temporales, mínimo una (1) certificación de acuerdos ejecutados con el objeto igual o similar con entidades públicas u organizaciones privadas, a partir de la fecha de expedición del Decreto 596 de 2016.

El proponente podrá presentar (i) la certificación mencionada o (ii) el acuerdo de corresponsabilidad suscrito por las partes, en la que se indique como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

- Nombre o razón social del beneficiario o entidad estatal o empresa privada
- Nombre o razón social de la Organización de Recicladores
- Objeto del acuerdo de corresponsabilidad
- Fecha de suscripción
- Firma de la persona autorizada, indicando en lo posible el nombre completo, cargo y datos de contacto.

Nota. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes

tales como certificaciones, copias de los acuerdos referenciados y/o de contratos en caso de que la entidad pública le haya dado la denominación de tales, actas de finalización/liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente. No se tendrán en cuenta los contratos o acuerdos de corresponsabilidad cuya actividad sea eminentemente diferente al objeto señalado en los estudios previos y en la invitación pública. No serán válidas las órdenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra en contratos verbales.

JUSTIFICACIÓN: Es importante para la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que LA ASOCIACIÓN a la que se le adjudique el proceso, tenga experiencia acreditada en la ejecución del acuerdo que esté relacionado con lo estipulado en el objeto del presente proceso.

4.1.3.2. Otros criterios habilitantes de verificación técnica

1. Presentar junto con su propuesta el desprendible, pantallazo o certificación del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS, donde conste su inscripción en la plataforma SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
2. Presentar junto con su propuesta certificado o pantallazo de inscripción en el SUI de al menos una Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En caso de decepcionar varias ofertas se evaluarán de la siguiente forma:

5.1. Factores por calificar y sus puntajes

Dada las características del futuro acuerdo de corresponsabilidad, la propuesta más favorable para la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la que resulte de la ponderación de los elementos técnicos adicionales soportados en los puntajes que se indican a continuación, sobre un total de CIEN PUNTOS (100):

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia Técnica	40 PUNTOS
Evaluación Técnica	60 PUNTOS
Puntaje Total	100 PUNTOS

5.1.1. Experiencia Técnica

Se asignará un máximo de 40 puntos para las propuestas que presenten otras certificaciones diferentes a la presentada en los criterios habilitantes, de las cuales se identificará el tiempo de experiencia y calificará según la siguiente tabla:

Se deberá acreditar la experiencia adicional que desea hacer valer de la misma manera que se establece para el requisito habilitante de experiencia, presentando las

certificaciones correspondientes

TIEMPO EN MESES	PUNTOS
25 en adelante	40
16 a 24	30
6 a 15	10

5.1.2. Evaluación Técnica

Se asignará un máximo 60 puntos para prestadores que certifiquen los siguientes requisitos de acuerdo con la progresividad para la formalización establecida en los Artículos 2.3.2.5.3.1 y 2.3.2.5.5.5 del Decreto 596 de 2016

REQUISITOS	PUNTOS
Registro de otra Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA diferente a la presentada en los requisitos habilitantes.	30
Registro de calibración de al menos una báscula	30

Nota: Lo anterior se deberá soportar por medio de certificaciones o pantallazos del registro de las ECA´s en la plataforma SUI y el certificado de calibración de la báscula de la organización.

5.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de elegibilidad de los proponentes se establecerá priorizando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de que se presente empate, se llevará a cabo un sorteo por balotas entre los proponentes empatados; considerando la dificultad de realizar este procedimiento de forma VIRTUAL se fijará una fecha para su realización en las instalaciones de la Dirección Territorial Suroriente- Neiva, llevando a cabo el procedimiento bajo las siguientes reglas:

La **SUPERSERVICIOS** convocará a todos los proponentes empatados a un sorteo donde se seleccionará la propuesta ganadora, a través de un **método aleatorio**, por medio del cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el

número de proponentes habilitados y empatados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Se adjudicará el Acuerdo al proponente empatado que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por las asociaciones u organizaciones involucradas en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

Solo podrá asistir por el proponente empatado una persona, (Representantes Legales o un (1) delegado debidamente facultado) quienes procederán a escoger las balotas, las cuales se numeran de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados empatados.

En caso de que alguno de los proponentes empatados no asista a la audiencia de sorteo y adjudicación, la Entidad le asignará un colaborador presente en la audiencia, para que lo represente en el sorteo.

Por último, la entidad informa a los demás proponentes sobre el envío de una invitación VIRTUAL al correo registrado, con un enlace de tal manera que puedan conectarse y así continuar con la audiencia de adjudicación.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

- a. Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes exigidos para participar en el presente proceso.
- b. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.
- c. La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- d. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución de éstos.
- e. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o adjudicación.
- f. Cuando el oferente, una vez requerido por la entidad, no allegue los documentos habilitantes, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se fije para el efecto y/o cuando la documentación allegada acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al plazo para presentar propuestas. Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- g. Cuando el oferente, o el representante legal no tenga la autorización para proponer, contratar, conformar consorcios o uniones temporales.
- h. Si la vigencia o duración de la ASOCIACIÓN es inferior al término de ejecución del acuerdo de corresponsabilidad y un (1) año más.



- i. Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Ley 610/2000 y la Resolución orgánica No. 05149).
- j. Cuando el proponente se encuentre en causales de disolución o liquidación.
- k. Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que no hayan sido refrendadas que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aluden a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.
- l. Presentación extemporánea de la propuesta

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver Anexo 1

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Se considera que no es necesario exigir garantías para el presente proceso, en consideración a su naturaleza y ausencia de cuantía, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

9. SUPERVISION

La Superservicios realizará la supervisión del presente Acuerdo por intermedio del Directora Territorial Suroriente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que la organización cumpla con las obligaciones del Acuerdo.

PATRICIA ALMARIO ORTIZ
Directora Territorial Suroriente – Neiva
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexos: Matriz de riesgos.

Proyectó: Daniela Zúñiga Leal – Contratista – Sistema de Gestión Ambiental

Revisó: Camilo Andrés Muñoz Gutiérrez – Profesional Universitario SSPD DT SURORIENTE

Revisó: Luis Miguel Martínez Huertas – Profesional Universitario SSPD DT SURORIENTE

Aprobó: Patricia Almario Ortiz – Directora Territorial Suroriente